



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CNV

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 256, DE 2013, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES.**

SANTIAGO, 13.ENE 14*002439

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución 256, de 2013, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), que modifica las bases del concurso para la postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, sancionadas mediante la resolución N° 78, de 2011, del mismo organismo, por encontrarse ajustada a derecho, pero cumple con hacer presente que, no obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 4, incorporado por la letra A del instrumento en examen, la referida institución sólo podrá aceptar los gastos efectuados por las entidades adjudicatarias desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben los respectivos acuerdos de voluntades.

Asimismo, cabe consignar que la DIRECON podrá admitir las garantías otorgadas por terceros, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo primero del punto 6, introducido por la letra C del documento en trámite, en la medida que, de manera previa a su otorgamiento, constate que la correspondiente caución permitirá resguardar adecuadamente el patrimonio público.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la mencionada resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

15 ENE 2014

De J. M.

00455

[Signature]
PATRICIA ARRIAGADA VIALOUTA
Contralora General de la República
Subrogante

[Signature]
**AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PRESENTE**

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES

MODIFICA BASES, MODALIDAD VENTANILLA
ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE
PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES.

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 256

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN	
12 DIC. 2013	
DEPART. JURÍDICO	107 310 9 4 CNV
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

VISTOS : Los artículos 3°, 6°, literales d), e) y h) y 8° del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1618 de 2012; la Resolución Afecta N° 78, de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO :

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **PROCHILE**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que en lo referido a la promoción de exportaciones, **PROCHILE** realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su ejecución a **PROCHILE**.
3. Que el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, en su calidad de Jefe de Servicio y en virtud de las funciones que le entrega el anotado Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, tiene la facultad para asignar los recursos antes mencionados, lo cual realiza, entre otras formas, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.
4. Que para efectos de regular la asignación vía concurso público de los recursos destinados a la promoción de exportaciones, **PROCHILE** estimó necesario crear un procedimiento para regular la presentación de proyectos de marcas sectoriales; bases que fueron aprobadas por la Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011 y tomadas de razón por la Contraloría General de la República el 10 de junio del mismo año.



**TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE**

 13 ENE. 2014

 Contralor General
de la República
SUBROGANTE

5. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales ha estimado necesario realizar una modificación a las señaladas bases de concurso, estableciéndose por medio de ella nuevos aspectos técnicos y administrativos para la postulación de proyectos de marcas sectoriales a PROCHILE.

RESUELVO :

- I. **MODIFÍCANSE** las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, de esta Dirección General, conforme se detalla a continuación:

- A. En el numeral I. de su parte resolutive, en la Sección 1, Bases Técnicas, sustitúyase el Numeral 4. Plazo de Ejecución del Proyecto, por el siguiente:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, el que, en todo caso, no podrá exceder de 24 meses consecutivos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

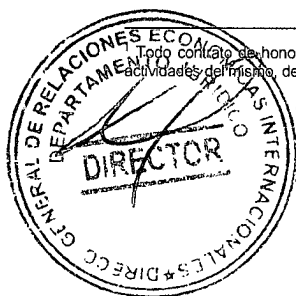
Excepcionalmente y en casos calificados por PROCHILE, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución de un proyecto desde la fecha de comunicación de la adjudicación, en los términos establecidos en el Numeral 2.2. de las Bases Administrativas, a riesgo y cuenta de la adjudicataria. Por tanto, la falta de formalización del convenio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno en favor de ésta.

Los plazos de los proyectos en ejecución podrán ser prorrogados hasta en 6 meses máximo, si por causas no imputables a LA ADJUDICATARIA, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de PROCHILE.

Para los efectos de estas bases, salvo que se señale lo contrario, los plazos se entenderán de días corridos. Por días hábiles se entenderán todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y festivos.

- B. En el numeral I. de su parte resolutive, en la Sección 1, Bases Técnicas, sustitúyase en el Numeral 5.2. Ítem de gastos financiables, la definición de ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN; REMUNERACIONES; HONORARIOS; y, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, por las siguientes:

- **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN:** Gastos incurridos por concepto de estadía en territorio nacional para el desarrollo de las actividades de un proyecto. Para el cálculo de este gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en la Tabla de Viáticos de PROCHILE (disponible en www.prochile.gob.cl), asimilando el costo diario al grado 4 de la Escala Única de Remuneraciones. LA ADJUDICATARIA - en ciertos casos que sean debidamente fundados - podrá solicitar a PROCHILE que autorice un gasto diario mayor, pudiendo ésta autorizar o rechazar la solicitud, para lo cual tendrá en consideración el tipo de actividad a ejecutar y quien participe de la misma.
- **REMUNERACIONES:** Corresponden al gasto de las remuneraciones del personal profesional, técnico y/o administrativo asociado directamente a las actividades del proyecto. Sólo se podrá rendir en este ítem el pago a personas naturales según total haber (valor a costo real de la adjudicataria). No se aceptarán provisiones en este ítem.
- **HONORARIOS¹:** Corresponden a gastos por la contratación de personas naturales o jurídicas ajenas a la empresa postulante, profesionales, técnicos y/o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría calificada, vinculados directamente a las actividades del proyecto.



Todo contrato de honorarios que LA ADJUDICATARIA deba suscribir en el marco de la ejecución de un proyecto de marcas sectoriales, deberá encontrarse vinculado a actividades del mismo, debiendo contemplar al menos, las siguientes cláusulas:

- Individualización de la persona que presta el servicio específico.
- Mención expresa del objeto específico y contenido del contrato.
- Monto a pagar por los servicios contratados.
- Plazo o fecha en la cual será desarrollada la prestación de servicios.
- Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.

- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Este costo dice relación con los gastos de administración necesarios para la realización adecuada de las actividades de un proyecto de marcas sectoriales (servicios básicos relacionados con la ejecución del proyecto: Telefonía celular y fija, correspondencia, internet, electricidad, agua, fotocopias, arriendo de inmuebles, gastos comunes, materiales de oficina). Son gastos incurridos en territorio nacional y extranjero. Se considerarán gastos administrativos hasta por un máximo de un 2% del total del proyecto.

Si son adjudicados 2 o más proyectos que consideren gastos de administración, presentados por un mismo postulante, éstos sólo se podrán financiar con el presupuesto de uno de ellos y hasta el porcentaje máximo ya indicado. Será PROCHILE quien definirá en este caso el proyecto al cual se cargará ese gasto.

- C. En el numeral I. de su parte resolutive, en la Sección 2, Bases Administrativas, sustitúyase el Numeral 6. Garantías por Anticipo, por el siguiente:

6. GARANTÍAS POR ANTICIPO

LA ADJUDICATARIA deberá entregar a PROCHILE una garantía para caucionar los recursos públicos que se le transfieran anticipadamente. La garantía podrá consistir en una boleta bancaria, una póliza de seguro de ejecución inmediata, un vale vista o un certificado de fianza conforme a la Ley 20.179. PROCHILE podrá aceptar garantías otorgadas por terceros para caucionar el fiel uso de los recursos públicos anticipados.

La garantía que se entregue deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2. La boleta bancaria, la póliza de seguro de ejecución inmediata y el certificado de fianza deberán indicar en su texto lo siguiente: ***“Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto (N°XXXX), denominado (nombre proyecto)”***. PROCHILE podrá aceptar textos alternativos, en la medida que indiquen adecuadamente el objeto de la garantía e individualicen el proyecto pertinente. Será responsabilidad de LA ADJUDICATARIA mantener vigente esta garantía al menos hasta el plazo que fije el convenio que suscriban las partes.

El certificado de fianza deberá además señalar que dicha garantía NO goza del beneficio de excusión, siendo esa característica irrenunciable y que el fiador deberá comprometerse a pagar la fianza a todo evento y a simple requerimiento de PROCHILE.

La garantía por el primer o único desembolso deberá ser entregada por LA ADJUDICATARIA como requisito previo a recibir el anticipo de fondos públicos comprometidos, para su registro y debida custodia en PROCHILE. En el caso de las garantías que caucionen las cuotas restantes, en caso de existir, éstas deberán entregarse luego de la aprobación de los respectivos informes técnicos, según lo estipulado en el convenio, con esto PROCHILE podrá proceder al pago de la cuota correspondiente.

Las garantías deberán tener una vigencia superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de gasto asociada al desembolso garantizado. Tratándose del único o último desembolso la garantía deberá tener una vigencia de 120 días corridos superior a la fecha de entrega del informe final.

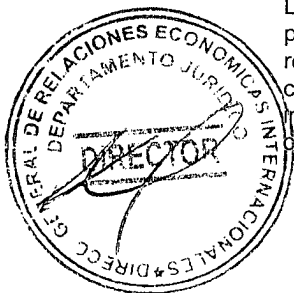
PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:

- a. LA ADJUDICATARIA da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo, o se terminare anticipadamente el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de las presentes Bases Administrativas.
- b. LA ADJUDICATARIA no renovare dentro de plazo la garantía de anticipo, si así correspondiere.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que ésta haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones y PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos respectiva. La garantía será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles.

- D. En el numeral I. de su parte resolutive, en la Sección 2, Bases Administrativas, sustitúyase el párrafo primero del Numeral 8.2. Rendiciones de gastos, por el siguiente:

Los gastos de un proyecto de marcas sectoriales deberán rendirse sólo respecto de actividades previstas en el mismo, sobre la base de costos totales, reales y con respaldos originales en caso que el receptor sea un ente privado. Tratándose de organismos públicos, la rendición se efectuará con el correspondiente comprobante de ingreso y un detalle de los gastos efectuados. Todo gasto que esté incorporado en una rendición de cuentas, que no esté asociado a actividades previstas en el correspondiente proyecto, será rechazado por PROCHILE.



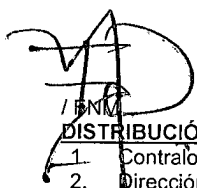
- ii. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MATHIAS FRANCKE SCHNARBACH

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



DISTRIBUCIÓN

1. Contraloría General de la República.
2. Dirección ProChile.
3. Departamento Administrativo.
4. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
5. Subdepartamento de Marcas Sectoriales.
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba F.)
7. Departamento Jurídico.
8. Archivo.

